



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS DE CANARIAS PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2025 EN PUERTO DE LA CRUZ MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

COMPARECEN

De una parte, **D. Leopoldo José Afonso Hernández**, con NIF nº 78*****7A en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte, **D. Antonio Javier González Pérez**, con NIF nº 43*****5L, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS DE CANARIAS**.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en virtud de sus competencias de promoción de la cultura, está interesado en sufragar las actividades que llevan a cabo en el municipio aquellas entidades sin ánimo de lucro con una inequívoca vocación cultural.

Que el Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias, conforme a lo que establecen sus estatutos, es una asociación privada no lucrativa que persigue los siguientes fines:

- a) Contribuir al progreso cultural de los países en vías de desarrollo, realizando todo tipo de actividades de cooperación en este sentido, con especial atención a las de carácter educativo, cultural, científico y profesional, incluidos seminarios, cursos, encuentros y publicaciones.
- b) Fomentar la cooperación cultural y científica de España, y en particular de Canarias, con instituciones públicas o privadas de otros países, especialmente los del área iberoamericana.
- c) Impulsar todo tipo de actividades de estudio, fomento de la investigación, difusión y promoción que contribuyan al conocimiento de las culturas española y canaria en el exterior, al conocimiento de su relación con otras áreas culturales, especialmente la iberoamericana, y al acercamiento intercultural.

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, que determinan que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y la Asociación Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias, suscriben el presente Convenio Regulador de la subvención y mutua colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es el fin común de interés general y se concreta en la promoción de la actividad cultural por medio de la concesión de una subvención nominativa con una dotación máxima de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, para sufragar las distintas **acciones culturales que se estén desarrollando en el presente ejercicio de 2025** en el municipio de Puerto de la Cruz.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Se consideran **gastos subvencionables** los siguientes:

- Publicidad.
- Gastos de jornadas, exposiciones, conferencias, ciclos.
- Gastos de personal.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas corrientes.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de inversión.

SEGUNDA. - EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe consignación presupuestaria suficiente, **por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €)**, aplicación presupuestaria **“OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.SUBV. INST.EST”**. HISP.500.334.4810200 con referencia 22025000980 y número de operación 220250003579, para el otorgamiento de subvención nominativa al **INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS DE CANARIAS**, para financiar actividades a realizar durante el **ejercicio 2025**

TERCERA. – CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

Visto que está prevista en el **Plan Estratégico de Subvenciones** aprobado por **Decreto de Alcaldía de aprobación 2025-0673, de 26 de febrero**, en el que se contempla una subvención nominativa a favor del **INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS**, para el apoyo a las acciones/proyectos culturales, que se realizarán en el Puerto de la Cruz en el presente **ejercicio 2025, por importe de diez mil euros (10.000,00 €)**

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 65 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que:

“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio”

Visto que en el presupuesto de este Ayuntamiento se ha contemplado el otorgamiento de una subvención nominativa canalizada mediante convenio de colaboración a favor de esa entidad, para el desarrollo de actividades culturales correspondientes al **ejercicio 2025** por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)**.

A efectos de iniciar los trámites administrativos para la suscripción del Convenio de colaboración, **ejercicio 2025**, se hace necesario que nos haga llegar la documentación que a continuación se relaciona, mediante instancia presentada a través de su representante legal en la **sede electrónica** de este Ayuntamiento y dirigida al **Área de Turismo, Promoción Cultural, Fiestas, mercado, desarrollo Tecnológico y OAL** (Expediente número 13062/2025):



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- **Presupuesto de ingresos y gastos.**
- **Proyecto de las actividades culturales que se pretenden desarrollar en el ejercicio 2025.**
- **Declaración responsable de subvenciones/patrocinios/aportaciones** recibidas/pendientes para la misma actividad en el **ejercicio 2025.**
- **Declaración responsable** de la entidad en la que se especifique que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- **Certificados** de estar al corriente con la **Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.**
- Declaración responsable de si los datos que obran en poder de este Ayuntamiento relativos a la identificación de la persona que suscribirá el convenio, NIF del beneficiario y las escrituras siguen vigentes, caso contrario, **deberá aportar los nuevos.**
- **Alta a terceros** a los efectos de tramitar el pago mediante transferencia bancaria, en caso de que se otorgue la subvención solicitada (**siempre que se haya modificado con respecto a la subvención concedida en 2024).**

Esta documentación consta debidamente presentada e incorporada al expediente administrativo.

De acuerdo con el presupuesto presentado el coste total de la actividad del **INSTITUTO DE ESTUDIOS HIPÁNICOS** ascenderá a **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (75.350,00 €)**, siendo el **porcentaje imputable a la subvención de 13, 27%** respecto al coste total de la actividad.

CUARTA. - ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio se establece para financiar las actividades y gastos de funcionamiento de la entidad, siendo el periodo subvencionable el ejercicio 2025 para la ejecución de las actividades culturales previstas de acuerdo con el Proyecto presentado.

El plazo de vigencia del convenio será desde la suscripción del mismo por las partes hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo presentar la documentación justificativa de la misma de acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena del presente convenio.

QUINTA. - FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 32.2 del RD 887/2006, la actividad subvencionada se corresponde con un importe cierto de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, tal y como se establece en el **Plan Estratégico de Subvenciones 2025.**

SEXTA. - MEDIDAS DE GARANTÍA.

Por la naturaleza de la prestación y la cuantía de la subvención, **no se considera necesario** la prestación de garantía.

SÉPTIMA. - REQUISITOS PREVIOS PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIO.

Como requisito previo, para poder resultar beneficiario de ayudas públicas el Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias, deberá acreditar con anterioridad a la propuesta de pago que se halla al corriente



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

de sus obligaciones tributarias, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

OCTAVA. - ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS DE CANARIAS:

Aquellas actuaciones que se desarrollen en la **anualidad 2025**.

- Como exigencias de su condición de beneficiario le corresponden las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de esta subvención, en los términos establecidos en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destacando la inclusión de la imagen institucional en la publicidad de los eventos o actuaciones.

NOVENA. - ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz otorgará, con la finalidad antedicha, una subvención **de DIEZ MIL EUROS (10.000,00-€)**.

El pago de la misma se realizará con **carácter anticipado**.

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR EL BENEFICIARIO.

La documentación que la Asociación deberá presentar a efectos de iniciar los trámites administrativos para su justificación, será mediante **sede electrónica** y dirigida **al Área de Turismo, Promoción Cultural, Fiestas, mercado, desarrollo Tecnológico y OAL**, debiendo presentar:

1. **Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto** o actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia a los resultados obtenidos.
2. **Declaración responsable del beneficiario** de que ha sido cumplida la **finalidad para la cual se otorgó la subvención**.
3. **Cuenta justificativa** de los gastos realizados con indicación del **porcentaje imputable a la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz** respecto al **coste total de la actividad**, según la documentación presentada.

• Los justificantes de los gastos realizados y presentados por la Asociación, **por importe mínimo de la subvención concedida**:

Los gastos generales, de obras, suministros y servicios, se justifican con la aportación de las correspondientes facturas.

Los gastos de personal se justifican con las nóminas del personal.

• **Declaración de las actividades realizadas** que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

• Se acreditará también la **aplicación de otros fondos/ingresos/aportaciones/subvenciones/patrocinios al mismo proyecto o actividad**.

• Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, reúnen los requisitos legales exigibles, y **deberán estar suscritos a nombre del representante de la entidad beneficiaria**.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

En ningún caso serán objeto de subvención los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones, y los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en este Convenio.

Dicho pago deberá ser acreditado a la hora de justificar esta subvención.

La justificación de la subvención **queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Al objeto de facilitar la adecuada justificación de la subvención, el Ayuntamiento podrá comprobar en los libros de contabilidad propios de la Asociación, así como los apuntes contables que afecten a los gastos realizados con cargo a la subvención otorgada. (Art. 17.3 h).

PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El presente convenio tiene como objeto subvencionar **las actividades culturales que se realicen en Puerto de la Cruz, por el INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS durante el ejercicio 2025, estableciéndose EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2026.**

DÉCIMO PRIMERA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Serán los responsables de **los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control** de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 letra f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos de la resolución de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el ámbito del presente convenio:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, el Director de Cultura, D. Marcelino Martín Encinoso.
- Por parte del Instituto de Estudios Hispánicos, D. Antonio Javier González Pérez.

DÉCIMO SEGUNDA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Esta subvención **será compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de cualquier ámbito, siempre y cuando en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

DÉCIMO TERCERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

- 1) El acuerdo mutuo entre las partes.
- 2) El incumplimiento, de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
- 3) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 4) La obstaculización para la comprobación y vigilancia de los compromisos recogidos en la cláusula quinta.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

DÉCIMO CUARTA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En caso de incumplimiento, tendrá el beneficiario que reintegrar la subvención otorgada.

Asimismo, tendrá la misma obligación de reintegro en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 37 de la citada Ley 38/2003 y art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además del reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMO QUINTA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

El Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el art. 15.1. d).

DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (BOP nº 98, de 17 de junio de 2005), así como las estipulaciones previstas en el presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siendo competentes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.”

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Leopoldo José Afonso Hernández.

**EL INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS
DE CANARIAS.**

D. Antonio Javier González Pérez.

EL SECRETARIO